

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 000733-2025-FONDEPES/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000726-2025-FONDEPES/OGA-UFA emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000291-2025-FONDEPES/OGA emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 000060-2025-FONDEPES/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por otra parte, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley), dispone que, para las modificaciones contractuales previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, y que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley, señala que, cuando la modificación del contrato implique el incremento del precio, se deberá contar adicionalmente a los requisitos señalados en el párrafo anterior, con la certificación presupuestal y la aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-FONDEPES para la *“Contratación del servicio de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la Sede Central y sede Callao del FONDEPES”*;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2023, el FONDEPES y el consorcio JEGLIMP S.A.C., integrado por las empresas JEGLIMP S.A.C. y ALVARADO CRUZADO CHAVEZ Y ASOCIADOS S.A.C. (en adelante, el contratista) suscribieron el Contrato N° 18-2023-FONDEPES, derivado del Concurso Público N° 02-2023-FONDEPES para la contratación del referido servicio, por un monto de S/ 997,375.20 (Novecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; y, por el plazo de 730 (setecientos treinta) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial *“El Peruano”*, el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, que dispuso incrementar la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada en S/ 105.00 (Ciento cinco con 00/100 soles), con lo cual la referida remuneración pasó de S/ 1,025.00 (Mil veinticinco con 00/100 soles) a S/ 1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles), con eficacia a partir del 1 de enero de 2025;

Que con fecha 21 de enero de 2025, la Entidad recibió la Carta CT N° 03-01-2025/CONSORCIO JEGLIMP, mediante la cual el contratista solicitó la modificación del monto del Contrato N° 18-2023-FONDEPES para lo cual adjunta la nueva estructura de costos con el reajuste efectuado a partir del 1 de enero de 2025, debido a que el incremento de la remuneración mínima vital afecta directamente los costos del servicio modificando así sus costos mensuales;

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 000733-2025-FONDEPES/OGPP, señala que aprobó la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000343 por el monto de S/ 17,132.32 (Diecisiete mil ciento treinta y dos con 32/100 soles), solicitada en el Módulo de Autorización de la Administración Financiera – SIAF, con el Informe N° 000696-2025-FONDEPES/OGA-UFA del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para cubrir el incremento del precio del Contrato N° 18-2023-FONDEPES;

Que, atendiendo a ello, mediante el Memorando N° 000291-2025-FONDEPES/OGA emitido por la Oficina General de Administración, se adjunta el Informe N° 000726-2025-FONDEPES/OGA-UFA, mediante el cual el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que se cumple con los requisitos legales exigidos en la normatividad de Contrataciones del Estado para la modificación del Contrato N° 18-2023-FONDEPES, y que se cuenta con la certificación presupuestal para ello, debido a que la referida modificación implica el incremento del monto contractual en S/ 17,132.32 (Diecisiete mil ciento treinta y dos con 32/100 soles), ascendiendo el monto total del contrato a S/ 1,014,507.52 (Un millón catorce mil quinientos siete con 52/100 soles), como consecuencia del incremento de la remuneración mínima vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR; informando, además, que la modificación del Contrato resulta necesaria para cumplir con su finalidad en forma oportuna y eficiente y que no se alteran las condiciones que determinaron su selección ni los elementos esenciales del objeto de la contratación, precisando además que los hechos que sustentan la

modificación resultan ser sobrevinientes a la presentación de la oferta y no son imputables a las partes;

Que, de acuerdo al Informe N° 000060-2025-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo informado por la Oficina General de Administración, es legalmente viable la aprobación de la modificación del Contrato N° 18-2023-FONDEPES derivado del Concurso Público N° 02-2023-FONDEPES, para la *“Contratación del servicio de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la Sede Central y sede Callao del FONDEPES”*, suscrito con el consorcio JEGLIMP S.A.C., integrado por las empresas JEGLIMP S.A.C. y ALVARADO CRUZADO CHAVEZ Y ASOCIADOS S.A.C., para mantener el equilibrio económico financiero del contrato; y, que concurren los presupuestos legales para la modificación del Contrato respecto del monto contractual, conforme a lo establecido en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley y el artículo 160 de su Reglamento, atendiendo al incremento de la remuneración mínima vital aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; así como en lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con los vistos de la Gerencia General; de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Contrato N° 18-2023-FONDEPES derivado del Concurso Público N° 02-2023-FONDEPES, para la *“Contratación del servicio de mantenimiento de limpieza de las instalaciones de la Sede Central y sede Callao del FONDEPES”*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración formalice la modificación del contrato detallado en el artículo 1 de la presente resolución, a través de la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3.- Disponer que el Coordinador de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (<https://www.gob.pe/fondepes>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firma digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**